



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 467/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 27 de Junio del 2012

En Lima siendo las 9:30:00 horas del día viernes 20 de Junio del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón, y el señor Marco Antonio Torrey Motta, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia de la señora Martha Carolina Linares Barrantes, es su calidad de Presidenta (e) del OSIPTEL y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 456/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y el Dr. Alberto Arequipeno Távara, Gerente de Asesoría Legal.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros de Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión 465/12 y 466/12

II. PRESENTACIONES

II.1. Informe Oral de América Móvil Perú S.A.C. en el marco de Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 186-2012-GG/OSIPTEL (Expediente N° 00058-2011-GG-GFS/PAS)

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a los señores Gerardo Soto y Virginia Nakagawa; quienes acudieron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto del Expediente N° 00058-2011-GG-GFS/PAS.

La señora Virginia Nakagawa hizo la introducción a la presentación preparada, cediéndoles la palabra al señor Gerardo Soto; quienes expusieron acompañados de una presentación en power point, la misma que adjuntaron en copia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

II.2. Audiencia a cargo de la empresa Nextel del Perú S.A., sobre las modificaciones a las Condiciones de Uso.

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a los señores Ernesto Montagne, Fernando Angulo y José Montes de Peralta, quienes acudieron en representación de la empresa NEXTEL DEL PERU S.A., a fin de exponer sobre las modificaciones a las Condiciones de Uso.

El señor Ernesto Montagne y Fernando Angulo hicieron su exposición y presentaron sus comentarios respecto de las modificaciones realizadas a las Condiciones de Uso, la misma que acompañó de una presentación en power point.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Audiencia a cargo de la empresa Americatel del Perú S.A., sobre las modificaciones a las Condiciones de Uso.

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a la señora Paola Márquez Mantilla, quien acudió en representación de la empresa Americatel del Perú S.A, con la finalidad de exponer sobre las modificaciones a las Condiciones de Uso.

LA señora Paola Márquez Mantilla, hizo su exposición y presentó sus comentarios respecto de las modificaciones realizadas a las Condiciones de Uso, la misma que acompañó de una presentación en power point.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta de AFIN en referencia a la Resolución N° 059-2012-CD/OSIPTEL, Modificación de las Condiciones de Uso.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento e indicaron que se vea conjuntamente con la exposición que hará la Gerencia de Protección de Protección al Usuario sobre el tema.

Antes de pasar a la Orden de Día, la Presidenta (e) se dirigió ante el Consejo, a fin de mencionar de una Carta Notarial cursada por el Ingeniero Marco a la Presidencia del



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Consejo Directivo; por lo que solicita que el presente punto sea incorporado como Orden del Día, atendiendo a que se trata de un tema importante a tratar.

La propuesta fue aceptada por todos los Consejeros y se incorporo como primer punto de la Orden del Día de la presente sesión, haciéndose la recomendación que se solicite al Ingeniero Torrey que se retire de la sala mientras se vea dicho punto.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1 Carta Notarial N° 270-2012 cursada por el señor Marco Antonio Torrey Motta, a la los Consejeros del OSIPTEL sobre Silencio Administrativo positivo.

Con el retiro del Ingeniero Torrey de la Sala, se dio lectura al contenido de la Carta. Se pidió opinión al Gerente de Asesoría Legal sobre el contenido y procedencia de la misma, a lo cual, hizo expuso lo concerniente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron debida nota del tema y acordaron lo siguiente:

Acuerdo 467/1894/12

Visto el contenido de la Carta Notarial cursada por el Ingeniero Marco Antonio Torrey, se acordó:

- Que, la Gerencia General remita un Oficio a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM acompañando copia de la Carta, con el objeto que tomen una decisión al respecto.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

El Gerente General pidió el uso de la palabra a la Presidente (e) para indicar que en adición a este punto, debía mencionar que ya había tomado conocimiento que el Consejero Marco Antonio Torrey Motta ha interpuesto dos denuncia penales ante la Tercera Fiscalía Penal (anticorrupción) y en la Décimo Séptima Fiscalía Penal Provincial en contra de 19 funcionarios y ex funcionarios del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 467/1895/12

Habiéndose tomado nota de lo informado por la Gerencia General, en relación a las dos denuncias penales interpuestas por el Consejero Marco Antonio Torrey Motta ante la 3ra. Fiscalía Anticorrupción y la 17° Fiscalía Penal Provincial de Lima; se acordó:

- Autorizar a la Presidencia para que se proceda a contratar a un estudio de Abogados Penalista (de prestigio), con el objeto apoyo jurídico en defensa de todos los funcionarios implicados en dichas denuncias (testigos o denunciados), tanto de los que se encuentren laborando en el OSIPTEL como los que hayan dejado de laborar y, siempre que a su solicitud soliciten el apoyo de patrocinio legal en dichas denuncias.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

IV.2 Recurso de Apelación de Telefónica Multimedia S.A. contra la Resolución N° 159-2012-GG/OSIPTEL – Exp N° 00040-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°183-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 183-GG/2012, la Gerencia General presenta el Informe conjunto N° 106-2012-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C, contra la Resolución de Gerencia de gerencia General N° 159-2012-GG/OSIPTEL, del 13 de abril del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 467/1896/12

Visto el Informe N° 106-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C de fecha 16 de mayo del 2012 contra la Resolución de Gerencia General N° 159-2012-GG/OSIPTEL del 13 de abril del 2012.
- Desestimar la solicitud de Nulidad de la Resolución N° 037-2012-GG/OSIPTEL.
- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 159-2012-GG/OSIPTEL que declaró procedente la suspensión de los efectos de la Resolución N° 037-2012-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación de Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 158-2012-GG/OSIPTEL-Exp. N°00034-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°184-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 184-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 107-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia de gerencia General N° 158-2012-GG/OSIPTEL, del 13 de abril del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 467/1897/12

Visto el Informe N° 107-GAL-2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. de fecha 17 de mayo del 2012 contra la Resolución de Gerencia General N° 158-2012-GG/OSIPTEL del 13 de abril del 2012.
- Desestimar la solicitud de Nulidad de la Resolución N° 036-2012-GG/OSIPTEL.
- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 158-2012-GG/OSIPTEL que declaró procedente la suspensión de los efectos de la Resolución N° 036-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.4 Recurso de Apelación de Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 180-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N°00023-2011-GG-GFS/PAS (Informe N°185-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 185-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 111-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia de gerencia General N° 180-2012-GG/OSIPTEL, del 23 de abril del 2012.

Se solicitó al Gerente de Asesoría Legal que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 467/1898/12

Visto el Informe N° 111-GAL/2012 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. con fecha 18 de mayo del 2012 contra la Resolución de Gerencia General N° 180-2012-GG/OSIPTEL del 23 de abril del 2012.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo

IV.5. Mandato final entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 0005-2012-GPRC-CD/MI (Informe N° 180-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 180-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 276-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dicta Mandato de Interconexión entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., modificando el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 579-2007-GG/OSIPTEL, incorporando los costos de adecuación de red de Convergía Perú S.A. y la implementación de enlaces de interconexión unidireccionales de parte de Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 467/1899/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General que dispone dictar el Mandato de Interconexión que modifica el Contrato el Contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 579-2007-GG/OSIPTEL, a fin de incluir los costos de adecuación de red de Convergía Perú S.A. y la implementación de enlaces unidireccionales de parte de Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo, contando con el voto de todos los presentes.


IV.6. Mandato de Interconexión entre Telefónica Andina S.A. y Telefónica Móviles S.A. – Expediente N° 0002-2012-GPRC-CD/MI (Informe N° 189-GG/2012) (GPRC)




Mediante Informe N° 189-GG/2012, la Gerencia General remite el Informe N° 296-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de resolución que dispone aprobar el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 001-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer que el cargo de establecer que el cargo de interconexión aplicable al terminación de las llamadas transportadas por la red del servicio portador de larga distancia de la Compañía Telefónica Andina S.A. con destino a la red móvil de Telefónica Móviles S.A., sea conforme a la normativa de interconexión vigente.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, a fin que haga un resumen de los cambios propuestos.

Acuerdo 467/1900/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone dictar Mandato de Interconexión que modifica las condiciones económicas del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer que el cargo de interconexión aplicable a la terminación de las llamadas transportadas por la red del servicio portador de larga distancia de la compañía Telefónica Andina S.A. con destino a la red móvil de Telefónica Móviles S.A., sea conforme a la normativa de interconexión vigente.

 Los miembros del Consejo Directivo, acordaron aprobar la Resolución presentada, contando con el voto de todos los presentes.



 La Presidenta (e) se dirigió ante el Consejo, a fin de proponer como último punto de Agenda el tema referido a la Modificación a las Condiciones de Uso, en atención a que el plazo de vigencia se inicia el 01 de julio del 2012 y al pedido de las empresas

La propuesta fue aceptada por todos los Consejeros y se incorporo como último punto de la Orden del Día.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.7. Comentarios a la Modificación de las Condiciones de Uso Informe N° 092-GPSU/2012.

Mediante Informe N° 092-GPSU/2012, mediante el cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario realiza un análisis a los cometarios sobre la modificación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Condiciones de Uso), señalando conclusiones y recomendaciones; y atendiendo a lo manifestado por las empresas operadoras; se propone ciertos cambios referidos a los plazos y al brindar información.

Acuerdo 467/1901/12

Atendiendo al Informe N° 092-GPSU/2012 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, así como a los argumentos expresados en las distintas comunicaciones presentadas por las empresas y con la finalidad de propiciar el adecuado cumplimiento de la normativa de protección a los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, el Consejo Directivo acordó:

- Modificar el Artículo Octavo de la resolución de Consejo Directivo N° 059-2012-CD/OSIPTEL, con el siguiente texto :

“Artículo Octavo.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de octubre del 2012, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 6°-A, 24°, 48°G y 87° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que entrarán en vigencia el 01 de enero del 2013, así como la disposición contenida en el artículo 40°-B, que entrará en vigencia el 01 de marzo del 2013.”

- La presente resolución será pública en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaría del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.